

CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

UPETECISTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA NIT 891.802.123-2
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$232.263.344.00) MONEDA LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS AÑOS, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP No. 4076 del 6 de Noviembre de 2012 y con vigencias futuras según autorización del Consejo Superior sesión No. 06 de fecha 29 de agosto 2012.

CUMPLIMIENTO	\$	46.452.668,80
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$	46.452.668,80
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$	46.452.668,80
PUBLICACION PAG WEB UPTC		

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **ALMACEN AUTO -RESPUESTOS LTDA NIT 891.802.123-2** representada por JOSE OCHOA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.039.645 de Tunja, Sociedad legalmente constituida por escritura pública 1936 de la Notaria 1ª de Tunja del 1 de septiembre de 1986, inscrita el 22 de diciembre de 1986 bajo el número 00002543 del libro IX, según certificado de existencia y representación legal; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio de mantenimiento, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4076 del 6 de Noviembre de 2012 y con vigencias futuras según autorización del Consejo Superior sesión No. 06 de fecha 29 de agosto 2012, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 83/100 (\$256.488.444,83), según constancia suscrita por la Secretaria General expedida el 29 de agosto de 2012 y que de acuerdo a sesión realizada el 29 de Agosto del presente año, por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para el año 2013 por un valor \$126.348.987,60 moneda legal y para el año 2014 por un valor de \$130.139.457,23



CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014

CONTRATO AUTOMOTOR

moneda legal, para el servicio de mantenimiento de vehículos. 2) Que mediante solicitud del servicio No. 1442 del 20 de septiembre de 2012, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 7 de diciembre de 2012 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y atendiendo al informe final de evaluación de las propuestas, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación privada No. 094 de 2012, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar mantenimiento para el parque automotor de la UPTC vigencias 2013 y 2014, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE MANENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014, CON CARGO AL CDP No. 4076 Y VIGENCIAS FUTURAS, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas de las condiciones y requerimientos, y en la propuesta de fecha 14 de Diciembre de 2012, presentada dentro de la invitación Privada No. 094 de 2012. **SEGUNDA. Lugar ejecución.** Tunja. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropriaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa 1.2.2.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP No. 4076 del 6 de Noviembre de 2012 y con vigencias futuras según autorización del Consejo Superior en sesión No. 06 de fecha 29 de agosto de 2012, quien autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para los años 2013 y 2014, las cuales se formalizarán en el sistema SIAFI una vez entre en rigor las vigencias 2013 y 2014, respectivamente. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS LEGAL (\$232.263.344.00)** discriminados así:

		CONTRATO TOTAL	VIGENCIA 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014
TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 200.227.020,69	\$ 1.009.016,220	\$ 95.545.139,08	\$ 101.162.648,28
IVA	16%	\$ 32.036.323,31	\$ 161.442,5952	\$ 18.199.074,11	\$ 16.186.023,72
TOTAL		\$ 232.263.344,00	\$ 1.170.458,82	\$ 113.744.213,18	\$ 117.348.672,00

Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: mediante actas parciales mensuales previa presentación de facturas y acta de ejecución conforme al informe del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de las respectivas cuentas de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **QUINTA.**

[Handwritten signature]

CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014



Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Plazo de Ejecución. El termino de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la universidad, el objeto de la del contrato es de DOS AÑOS, es decir desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

PARAGRAFO. No obstante lo anterior para su ejecución requiere aprobación de pólizas. Este último no podrá exceder en diez (10) días hábiles del término de suscripción. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado. 2. Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato. 3. No utilizar la razón social de la UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales de conformidad con la ley; así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Art. 23 Decreto 1703/2002) 6. Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos resultantes del proceso de invitación privada 094 de 2012. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato y en todo caso, el supervisor del contrato exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior



CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014

suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo

*us
2012*

CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014



Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO LA EXCELENCIA

UPETECISTA

podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios.

DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA. Control y supervisión. LA UNIVERSIDAD designa como Supervisor al Doctor JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON, Coordinador del Grupo de Servicios Generales o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los servicios objeto del presente contrato conforme a la propuesta de fecha 14 de diciembre de 2012 la cual hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4076 del 6 de Noviembre de 2012. b) Propuesta presentada por Almacén Auto Repuestos Ltda. c) Calificaciones. d) Pliego de Condiciones de la Invitación Privada No. 094 de 2012. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

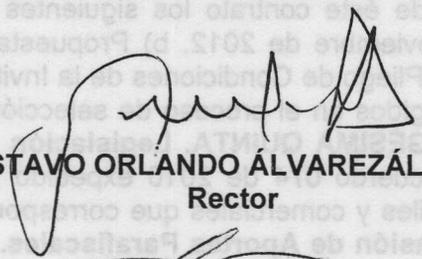
VIGÉSIMA SEXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad



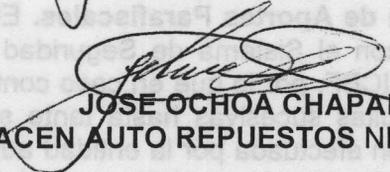
CONTRATO No. 404 de 2012 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC VIGENCIAS 2013 Y 2014

administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, es decir, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. **TRIGÉSIMA Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2. La UNIVERSIDAD** efectuará la publicación en su página Web. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD;


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


JOSE OCHOA CHAPARRO
ALMACEN AUTO REPUESTOS NIT: 891802123-2

Elaboró: William Ivan Cabiativa Oficina Jurídica

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica